



En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las once horas con veintisiete minutos del día ocho de agosto de dos mil veintitrés, reunidos en la Sala de Plenos del Tribunal Superior de Justicia, los Magistrados Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, César Alejandro Saucedo Flores, María Eugenia Galindo Hernández, Iván Garza García, María del Carmen Galván Tello, María Luisa Valencia García, Gricelda Elizalde Castellanos Homero Ramos Gloria, Juan José Yáñez Arreola y Luis Efrén Ríos Vega, así como la licenciada Elisa Anaid Salinas López, Secretaria General de Acuerdos, con objeto de celebrar sesión ordinaria en términos del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ACTA N°  
29/2023

VIGÉSIMA NOVENA  
SESIÓN ORDINARIA  
DEL PLENO DEL  
TRIBUNAL  
SUPERIOR  
DE JUSTICIA

Así mismo, con fundamento en el artículo 154, fracción II, numeral 11, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el artículo 14, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el acuerdo emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en fecha trece de abril del año dos mil veinte, la Secretaria General de Acuerdos da fe y hace constar que el Magistrado Carlos de Lara McGrath, fue debidamente citado a este Pleno y se encuentra enlazado por video conferencia a ésta vigésima sexta sesión ordinaria, además de que existe calidad de imagen y sonido correspondiente.

1. En primer término conforme al artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Magistrado Presidente le solicita a la Secretaria General de Acuerdos, se sirva a pasar lista de asistencia.

2. Hecho lo anterior, el Magistrado Presidente declara la integración del Pleno, ya que existe quórum legal para llevar a cabo ésta sesión.

3. Acto continuo las y los Magistrados aprobaron el orden del día contenido en la convocatoria para la realización de la presente sesión, por lo que determinaron desarrollarla de conformidad con el mismo, cuyos puntos son los siguientes:



- I. Lista de asistencia.
- II. Declaratoria de integración del Pleno.
- III. Aprobación, en su caso, del orden del día.
- IV. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2023.
- V. Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al juicio de nulidad **JN-4/2023**, presentada por **\*\*\*\*\***, frente al juicio de alimentos con el número de expediente 586/2012, tramitado en el Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, actualmente Juzgado Quinto de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo.
- VI. Determinación relativa a la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia, conforme al cuadro que se anexa.
- VII. Determinación relativa a (9) nueve solicitudes de aspirantes a Notario Público.
- VIII. Informes de movimientos de personal.
- IX. Asuntos generales.
- X. Clausura de sesión.

4. Enseguida el Magistrado Presidente pone a consideración la aprobación del acta de la sesión celebrada el treinta y uno de julio del año en curso.

Al respecto las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

**ACUERDO 123/2023**

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés.



5. Continuando con el desahogo del orden del día el Magistrado Presidente, da cuenta con el punto V del mismo, relativo a la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al juicio de nulidad JN-4/2023, presentada por **\*\*\*\*\***, frente al juicio de alimentos con el número de expediente 586/2012, tramitado en el Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, actualmente Juzgado Quinto de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo.

Al respecto las y los Magistrados, emitieron por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO 124/2023**

*1.- Mediante escrito recibido en la Secretaría General de Acuerdos del Pleno, en fecha ocho (08) de julio de dos mil veintitrés (2023), **\*\*\*\*\*** presentó demanda de juicio de nulidad frente al juicio de alimentos con el número de expediente **586/2012** del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familia del Distrito Judicial de Saltillo, actualmente Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Familiar, promovido por **\*\*\*\*\***.*

*2.- En fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023), se tuvo por presentada la referida demanda de juicio de nulidad ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con la finalidad de que la misma se analizara y posteriormente se determinara lo conducente.*

*3.- Derivado del estudio integral del mencionado escrito de demanda promovida por **\*\*\*\*\*** se desprende que en ella, el mismo actor señala lo siguiente:*

*- Que fue emplazado en fecha siete (07) de junio de dos mil doce (2012) al juicio de alimentos promovido en su contra por **\*\*\*\*\***.*

*- Que solicita la nulidad del convenio presentado en fecha trece (13) de julio de dos mil doce (2012), y ratificado en fecha veinte (20) de julio de dos mil doce (2012), así como que se le reintegre el*



*excedente de treinta por ciento (30%) pagado como pensión alimenticia que le fue descontado desde la supuesta fecha de la aprobación de dicho convenio ( 20 de julio de 2012) hasta la actualidad.*

*- Que bajo protesta de decir verdad, se hizo sabedor de los hechos en fecha nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)*

*4.- De lo antes expuesto, se puede deducir que el accionante tuvo conocimiento del juicio que ahora pretende anular, por lo menos, desde el día en que él mismo manifiesta haber sido emplazado, es decir el siete (07) de junio de dos mil doce (2012 ). Además, señala que desde la fecha del convenio (20 de julio de 2012) hasta la actualidad (08 de julio de 2023) se le ha estado descontando la pensión alimenticia. Sin embargo, posteriormente establece que se hizo sabedor de los hechos (existencia del juicio) en fecha nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)*

*5.- Ante ello, en atención a que hay contradicción entre lo manifestado por el propio actor en su escrito de demanda, con fundamento en el artículo 893 con relación al artículo 391 ambos del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se previene al promovente para que dentro del plazo de cinco (05) días aclare y justifique la razón del por qué manifiesta que tuvo conocimiento del juicio cuya nulidad ahora reclama, en fecha 09 de junio de 2023, si se desprende de su dicho que fue emplazado en siete (07) de junio del dos mil doce (2012) y además que el descuento de dicha pensión se le hace desde el veinte (20) de julio de dos mil doce (2012), apercibiéndole que de no hacerlo se procederá conforme el mencionado artículo 391.*

*6.- Así mismo, al no exhibir el promovente copia certificada de la sentencia cuya nulidad solicita, tal y como se establece en el artículo 385, fracción II, y artículo 895 del Código Procesal Civil, y*



*dado que manifiesta en su escrito haber sido emplazado al juicio de alimentos en fecha siete (07) de junio de dos mil doce (2012), se previene al promovente para que, en un plazo de cinco (05) días, exhiba a esta autoridad copia certificada del expediente **586/2012** del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familia del Distrito Judicial de Saltillo, actualmente Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Familiar, del cual el ahora promovente forma parte, apercibiéndose que en caso de no hacerlo, se desechará de plano la demanda de mérito.*

*7.- Notifíquese personalmente en términos de lo dispuesto por el artículo 211, fracción I del Código Procesal Civil del Estado.*

*8.- Trasládese certificación de este acuerdo al expediente relativo.*

6. Continuando con el desahogo del orden del día el Magistrado Presidente, da cuenta con el punto VI del mismo, el cual es el referente a la determinación relativa a la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Enseguida la Secretaria dio cuenta con 2 solicitudes de ingreso y 3 que cumplieron con el requerimiento.

Al respecto, las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

#### **ACUERDO 125/2023**

**A.** En virtud de que la licenciada **\*\*\*\*\***, la maestra en valuación **\*\*\*\*\***, la ingeniera **\*\*\*\*\***, el licenciado **\*\*\*\*\*** y el licenciado **\*\*\*\*\*** cumplieron con la totalidad de los requisitos previstos en el Reglamento de los Auxiliares de la Administración de Justicia, con fundamento en el artículo 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza su inclusión en la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia, en el distrito judicial y materias siguientes:



Solicitante	Distrito Judicial	Materia (s)
*****	Torreón y Saltillo	Psicología
*****	Saltillo	Valuación Inmobiliaria
*****	Río Grande	Traducción Francés-Español, Español-Francés
*****	Monclova	Psicología
*****	Torreón	Tutor

7. Enseguida, se da cuenta con las solicitudes de aspirantes a Notario Público, referentes a las licenciadas y licenciados \*\*\*\*\* , mediante la cual solicita se autorice la recepción de información testimonial por parte de un Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, referente a la obtención de patente de Notario Público.

Analizados los escritos de cuenta, así como la documentación que se exhibe, se advierte que se cumplen los requisitos previstos en la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que, se propone turnar los escritos de mérito a un Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de los respectivos Distritos Judiciales.



Al respecto las y los Magistrados, emitieron por unanimidad, el siguiente:

### ACUERDO 126/2023

*I. Se tiene por recibida la solicitud de la licenciada \*\*\*\*\* y se autoriza al Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, para que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 77 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y reciba la información de siete testigos de reconocida reputación que residan en esta ciudad, que le serán presentados por el solicitante, debiendo proveer lo conducente y observar el cumplimiento de los requisitos señalados por los artículos 76 y 77 de la Ley en cita.*

*II. Así mismo se tiene por recibida la solicitud que presenta el licenciado \*\*\*\*\*, respecto de la cual se autoriza al Juez de Primera Instancia en Materia Civil en turno del Distrito Judicial de Saltillo, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, de recibir la información de siete testigos de reconocida reputación que residan en dicho lugar y que le serán presentados por el solicitante.*

*III. Se tiene por recibida la solicitud del licenciado \*\*\*\*\* y sin prejuzgar sobre su procedencia, se autoriza al Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, para que en cumplimiento a lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, reciba la información de siete testigos de reconocida reputación que residan en dicho lugar y que le serán presentados por el solicitante.*

*IV. Respecto de la solicitud que formula el Licenciado \*\*\*\*\*, se autoriza al Juez de Primera Instancia en Materia Civil que*



*corresponda por turno del Distrito Judicial de Torreón, a efecto de acreditar los requisitos establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y reciba la información de siete testigos de reconocida reputación que residan en esta ciudad, que le serán presentados por el solicitante.*

*V. Se autoriza al Juez de Primera Instancia en Materia Civil en turno del Distrito Judicial de Torreón, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y reciba la información de siete testigos de reconocida reputación con residencia en esa ciudad, que le serán presentados por el Licenciado \*\*\*\*\*.*

*VI. Se tiene por recibida la solicitud del licenciado \*\*\*\*\* y se autoriza al Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, para que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 77 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y reciba la información de siete testigos de reconocida reputación que residan en esta ciudad, que le serán presentados por el solicitante, debiendo proveer lo conducente y observar el cumplimiento de los requisitos señalados por los artículos 76 y 77 de la Ley en cita.*

*VII. Así mismo se tiene por recibida la solicitud que presenta el licenciado \*\*\*\*\* , respecto de la cual se autoriza al Juez de Primera Instancia en Materia Civil en turno del Distrito Judicial de Saltillo, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, de recibir la información de siete testigos de reconocida reputación que residan en dicho lugar y que le serán presentados por el solicitante.*

*VIII. Se tiene por recibida la solicitud del Licenciado \*\*\*\*\* y sin prejuzgar sobre su procedencia, se autoriza al Juez de Primera*





*Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, para que en cumplimiento a lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, reciba la información de siete testigos de reconocida reputación que residan en dicho lugar y que le serán presentados por el solicitante.*

*IX. Respecto de la solicitud que formula el Licenciado \*\*\*\*\*, se autoriza al Juez de Primera Instancia en Materia Civil que corresponda por turno del Distrito Judicial de Saltillo, a efecto de acreditar los requisitos establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y reciba la información de siete testigos de reconocida reputación que residan en esta ciudad, que le serán presentados por el solicitante.*

8. Por otra parte, con relación al punto VIII del orden del día, el Magistrado Presidente da cuenta con los informes administrativos referentes a los movimientos de personal de los períodos comprendidos del día diez al treinta de julio, así como el del día treinta y uno de julio al seis de agosto del año en curso.

Al respecto las y los Magistrados, emitieron por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO 127/2023**

Se toma conocimiento del informe semanal de movimientos de personal de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

9. Continuando con el orden del día el Magistrado Presidente señala que el punto IX del orden del día es el relativo a los asuntos generales, no se presentaron.



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Habiéndose agotado la totalidad de los puntos del orden del día, declara concluida la presente sesión de la que se levanta la presente acta para debida constancia, misma que en términos del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, suscribe el Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, ante la licenciada Elisa Anaid Salinas López, Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

“La licenciada Elisa Anaid Salinas López, Secretaria General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 27, fracción IX, 58, 68 y 75, fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en esta versión pública se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables”.

“Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la presente versión pública”.

